



# E.S.E. Hospital Del Rosario

**Acreditado IAMI**

por el Min. de Protección Social - UNICEF - Sec. de Salud del Huila  
según Resolución 001244 del 5 de Agosto de 2008  
Nit. 891180039-0



## RESOLUCIÓN No. 143 DE 2022 (Diciembre 30)

**Por medio de la cual se fijan las tarifas propias de la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO del Municipio de Campoalegre, para procedimientos no incluidos en el decreto 2423 de 1996 y/o decreto único reglamentario 780 del 2016 y descuentos a venta de servicios particulares.**

**EL GERENTE DE ESE HOSPITAL DEL ROSARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

### **CONSIDERANDO:**

1. Que el decreto 2423 de 1996 determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos quirúrgicos hospitalarios del manual tarifario y se dictan otras disposiciones el cual son de obligatorio cumplimiento para las IPS Públicas, en el mismo, no se establecen los valores de liquidación para el traslado de pacientes en ambulancia.
2. Que el Artículo 2.6.1.4.2.4. del decreto 780 de 2016 establece que cuando un prestador de servicios de salud suministre una tecnología en salud que no tenga asignada una tarifa en el Anexo Técnico 1 del decreto 780 o en la regulación que expida la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, o quien asuma sus competencias, el valor a reconocer será el de la tarifa que tenga definida la Institución Prestadora de Servicios de Salud, previa la comprobación de la Institución Prestadora de Servicios de Salud de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el mencionado decreto bajo otra denominación.
3. Que el anexo técnico uno del decreto 780 de 2016, no tiene tarifas establecidas para Transporte asistencial básico.
4. Que el equipo técnico de la empresa realizó un estudio de costos y precios de mercado para establecer los precios de los procedimientos y traslado asistencial básico en ambulancia.

5. Que de acuerdo al decreto 2644 de diciembre del 2022, se modifica el anexo 1 del Decreto 780 de 2016 Único Reglamentario del Sector Salud y Protección social
6. En mérito de lo expuesto anteriormente:

**RESUELVE:**

**Primero.** Fijar las tarifas expresadas en Unidades de Valor Tributario (UVT) de la ESE Hospital del Rosario del Municipio de Campoalegre, Huila, a partir del primero (1) de enero del año 2023, así:

**Segundo.** Transporte Asistencial Básico (TAB) en Ambulancia por paciente en la ESE Hospital del Rosario del Municipio de Campoalegre, Huila, a partir del primero (1) de enero del año 2023, así:

CODIGO	DESCRIPCION	FACTOR UVT
601T0201	Transporte primario urbano (desde el sitio de la urgencia al hospital) básico	4.19
601T0202	Transporte primario rural (desde el sitio de la urgencia al hospital) básico	5.1
601T0203	Transporte primario SOAT (desde el sitio de la urgencia al hospital) urbano o rural	9.12
601T0204	Transporte asistencial básico (TAB) desde o hacia Campoalegre – Neiva	18.01
601T0205	Transporte asistencial básico (TAB) desde o hacia Campoalegre – Hobo	9.13
601T0206	Transporte asistencial básico (TAB) desde o hacia Campoalegre – Gigante	14.53
601T0207	Transporte asistencial básico (TAB) desde o hacia Campoalegre – Algeciras	15.28
601T0209	Transporte asistencial básico (TAB) desde o hacia Campoalegre – Garzón	22.2

**Parágrafo:** Cuando el traslado sea realizado de ida y regreso (traslado redondo), la tarifa a cobrar será la establecida en la tabla mencionada anteriormente multiplicada por dos.

**Tercero.** Establecer las tarifas de transporte asistencial básico para la vigencia 2023, desde o hacia Campoalegre a otros Municipios aledaños diferentes a Neiva será el valor del kilómetro a razón de:

CODIGO	DESCRIPCION	FACTOR UVT
601T0208	Valor kilometro para otros destinos no descritos en la resolución	0.57

**Parágrafo:** Los kilómetros de recorrido desde el municipio de Campoalegre hasta el destino de la remisión, será corroborado en las páginas web dispuestas por el estado para estas consultas.

**Cuarto.** Fijar las tarifas para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que se realizan en la ESE Hospital del Rosario del Municipio de Campoalegre, Huila, y los cuales no se encuentran incluidos en el decreto 2423 de 1996 y/o decreto 780 del 2016, así:

CODIGO CUPS	DESCRIPCION	FACTOR UVT
861801	Inserción de anticonceptivos subdérmico	9.34
902104	Dímero d automatizado	1.59
906039	Treponema pallidum anticuerpos (prueba treponémica) manual o semiautomatizada o automatizada	3.01
991600P	Inyectología	0.11
997301	Detartraje supragingival por cuadrante	1.05
890108	Atención visita domiciliaria por psicología (Zona Urbana)	0.66
890116	Atención visita domiciliaria por otros profesionales de la salud - auxiliar de enfermería (Zona Urbana)	0.55
890201-1	Consulta domiciliaria de primera vez por medicina general	1.5
890205-1	Consulta domiciliaria de primera vez por medicina general por enfermería	0.86
890301-1	Consulta domiciliaria de control o de seguimiento por medicina general (Zona Urbana)	1.5
890305-1	Consulta domiciliaria de control o de seguimiento por enfermería (Zona Urbana)	0.86

**Quinto.** Fijar la tarifa para Oxigeno Medicinal por valor de veinticinco pesos (\$28) por litro.

**Sexto.** Fijar descuento del 30% para venta de servicios y procedimientos a particulares y recaudo en efectivo de la ESE Hospital del Rosario del Municipio de Campoalegre, Huila.

**Séptimo.** Para hallar los valores absolutos se debe multiplicar el valor de la unidad de valor tributario (UVT) que para el año 2023 es de \$42.412, por el factor salarial del procedimiento descrito en las tablas anteriores, luego el resultado de la aplicación de las tarifas contenidas en la presente resolución deberán ajustarse a la centena más próxima, como lo indica en el anexo 1 del decreto 780 del 2016 y sus modificaciones.

**Ejemplo:** 601T0201 - Transporte primario urbano (desde el sitio de la urgencia al hospital) básico

Factor Salarial:  $4.19 \times \$42.412$  (UVT2022) = \$177.700

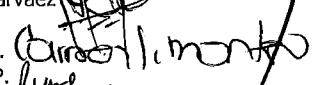
**Octavo.** La presente resolución rige a partir de su expedición.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Expedido en Campoalegre (Huila), a los Treinta días (30) del mes de Diciembre del 2022.

  
**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**  
Gerente

Proyecto: Nelson Gutiérrez Narváez 

Reviso y aprobó: Carmen L. Montero   
Maryi C. Gutiérrez P. 